

Factura: 002-002-000044875



20171701035P02920

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701035P02920						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE AGOSTO DEL 2017, (12:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOBO ARENAS CRISTIAN JAVIER	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	PE072289	COLOMBIA NA	COMPARECIENTE	JORGE ENRIQUE CRESPO AMAY
Natural	ZAMBRANO GARZON LUIS CARLOS	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	AQ976330	COLOMBIA NA	COMPARECIENTE	HERNAN EDUARDO MARIN PROAÑO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

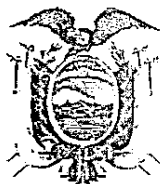


2.1.1

25/09/17

N° TRAMITE: 67711-0041-17

DOCUMENTO: Escritura



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **NÚMERO DE ESCRITURA: 2017-17-01-035-P02920**

2

3 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**
4 **DENOMINADA TUBODRILLING INSPECTION COMPANY &**
5 **WORKDRILLING S.A.**

6

7 **OTORGADO POR:**

8 **CRISTIAN JAVIER LOBO ARENAS y**

9 **LUIS CARLOS ZAMBRANO GARZON**

10

11 **CUANTÍA: USD \$ 800,00**

12 **DI: 3 COPIAS**

13

14 **P.R.R.**

15 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
16 República del Ecuador, hoy día, treinta (30) de agosto del
17 año dos mil diecisiete (2017), ante mí, Doctor SANTIAGO
18 FEDERICO GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo Quinto
19 del Distrito Metropolitano de Quito, designado mediante
20 acción de personal número UNO TRES CUATRO CINCO
21 CERO - DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de
22 diciembre del dos mil trece, expedida por la señora

23 Directora General del Consejo de la Judicatura;
24 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento,

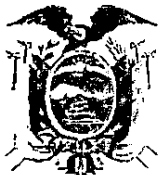
25 a la celebración de la presente escritura; el Ingeniero

26 **CRISTIAN JAVIER LOBO ARENAS**, de nacionalidad

27 colombiana, de estado civil casado, debidamente

28 representado por el señor **JORGE ENRIQUE CRESPO**





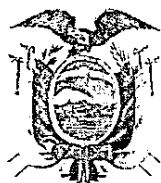
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 AMAY; y, el Ingeniero LUIS CARLOS ZAMBRANO
2 GARZON, de nacionalidad colombiana, de estado civil
3 casado, debidamente representado por el señor doctor
4 HERNAN EDUARDO MARIN PROAÑO.- Los
5 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
6 mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en
7 esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles en
8 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes
9 de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
10 documentos de identificación cuyas copias fotostáticas
11 debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura
12 pública como documentos habilitantes, y quienes al
13 suscribir el presente instrumento confieren su autorización
14 expresa para la verificación de su información y datos
15 personales en el "Sistema Nacional de Identificación
16 Ciudadana" de la Dirección General de Registro Civil,
17 Identificación y Cedulación; cuyos documentos generados
18 en línea, una vez impresos se adjuntan como habilitantes.
19 Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los
20 efectos y resultados de esta escritura, así como
21 examinados que fueron en forma aislada y separada de que
22 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
23 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
24 piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:
25 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a
26 su digno cargo, sírvase incorporar la siguiente de
27 Constitución de Compañía Anónima denominada
28 TUBODRILLING INSPECTION COMPANY &

Dr. Santiago Guerrón Ayala

135

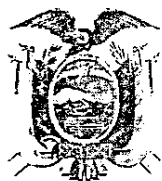
Notario Trigesimo Quinto
D.M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

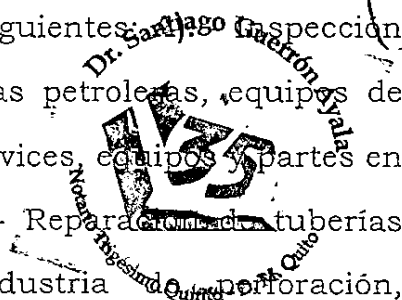
1 **WORKDRILLING S.A.**, en arreglo a las estipulaciones de
2 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**
3 Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura
4 Pública de constitución de compañía, las siguientes
5 personas: señor Ingeniero **CRISTIAN JAVIER LOBO**
6 **ARENAS**, portador del pasaporte PE cero siete veinte y dos
7 ochenta y nueve (PE072289), de nacionalidad colombiana,
8 mayor de edad, de estado civil casado debidamente
9 representado por el señor **JORGE ENRIQUE CRESPO**
10 **AMAY**, portador de la cédula de ciudadanía número
11 diecisiete cero siete cincuenta y nueve once tres guion
12 cinco (170759113-5), de nacionalidad ecuatoriana, mayor
13 de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito,
14 conforme consta del poder que se adjunta como
15 habilitante; y, el señor Ingeniero **LUIS CARLOS**
16 **ZAMBRANO GARZON**, portador del pasaporte AQ noventa
17 y siete sesenta y tres treinta (AQ976330) de nacionalidad
18 colombiana, mayor de edad, de estado civil casado,
19 debidamente representado por el señor doctor **HERNAN**
20 **EDUARDO MARIN PROAÑO**, de profesión abogado, de
21 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
22 domiciliado en esta ciudad, portador de la cédula de
23 ciudadanía número diecisiete cero tres cero nueve cero
24 ochocientos guion nueve (170309081-9), conforme consta del
25 poder que se adjunta como habilitante. **SEGUNDA:**
26 **VOLUNTAD DE CONSTITUIR:** Los comparecientes
27 manifiestan libre y voluntariamente su voluntad de
28 constituir como en efecto lo hacen, una Compañía.

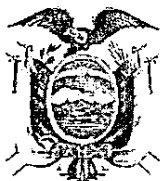




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Anónima, bajo las normas constantes en la Ley de
2 Compañías y por las normas que para el efecto dicte la
3 Superintendencia de Compañías, y por los presentes
4 Estatutos. **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES:** La
5 compañía que se constituye por el presente instrumento se
6 registrará por las Leyes Ecuatorianas y el siguiente Estatuto
7 Social: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
8 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL DE LA**
9 **COMPAÑIA: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La
10 Sociedad se denominará **TUBODRILLING INSPECTION**
11 **COMPANY & WORKDRILLING S.A.**, cuya denominación
12 constituirá propiedad de la compañía, y su uso exclusivo
13 podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las
14 leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden
15 público. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**
16 **DOMICILIO:** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana,
17 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito
18 Metropolitano, Provincia de Pichincha, pero podrá
19 establecer sucursales, agencias o establecimientos en otros
20 lugares, dentro del territorio Nacional y/o en el Exterior,
21 previa autorización de la Junta General de Accionistas y
22 con arreglo a la Ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La
23 Sociedad Anónima que se constituye tendrá como objeto
24 social realizar las operaciones siguientes: **A) Inspección**
25 **no destructiva (NDT) de tuberías petroleras, equipos de**
26 **perforación, Workover o Well Services, equipos y partes en**
27 **la industria de refinación; B). - Reparación de tuberías**
28 **nuevas o usadas en la industria de perforación,**

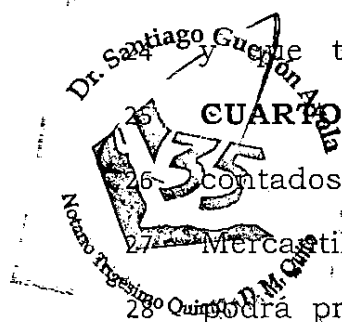




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 terminación, completamiento de pozos de petróleo y/o gas;
2 **C).**- Reparación y suministro tuberías, calderas y equipos
3 en general para la industria de refinación; **D).**- Diseño y
4 realización de toda obra civil tales como carreteras,
5 puentes, casas, edificios, acueductos, túneles, perforación
6 direccional bajo ríos, vías y cruces férreos y su
7 completamiento con revestimiento para el transporte de
8 fluidos, suministro de materiales y mano de obra calificada
9 y no calificada para el desarrollo de dichos proyectos de
10 obra civil. **E).**- Suministro y servicio de equipos de
11 Workover / Well Services para la terminación,
12 reacondicionamiento y producción de pozos de
13 hidrocarburos o agua. Prestación de servicios técnicos y
14 profesionales en general, para la exploración, explotación,
15 refinación e industria del petróleo en general, además de la
16 compra, venta, alquiler de suministro de materiales y
17 equipos para dicha industria, ya sea por cuenta propia o
18 de terceros o en participación con ellos la producción de
19 hidrocarburo, dentro del objeto social la sociedad. En
20 desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá realizar
21 toda clase de actos y contratos, operaciones comerciales
22 permitidos por las Leyes, y que fueren convenientes o
23 necesarios para el cabal cumplimiento de su Objeto Social

24 y tengan relación directa con éste. **ARTICULO**
25 **CUARTO.- DURACION:** La Compañía durará veinte años,
26 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
27 Mercantil de la Escritura de Constitución, pero este plazo
28 podrá prorrogarse e inclusive disolverse y liquidarse la





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

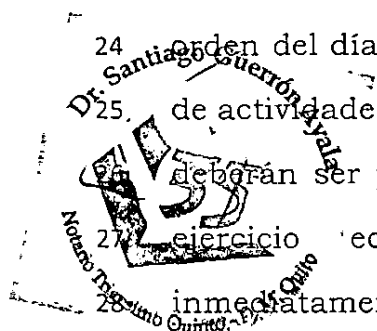
1 Compañía antes del vencimiento de dicho plazo.
2 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y**
3 **SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO**
4 **QUINTO.-** El capital Social autorizado para constituir la
5 Sociedad es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS
6 (US\$ 800). El capital suscrito para constituir la Sociedad
7 es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$ 800)
8 divididas en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
9 nominativas de UN DOLAR 00/100 cada una, numeradas
10 del cero cero uno al OCHOCIENTOS (001 al 800) inclusive.
11 Los títulos o certificados provisionales se expedirán de
12 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y
13 podrán representar una o más acciones. En lo que
14 concierne a la propiedad de las acciones, traspasos,
15 constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros se
16 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las acciones
17 serán inscritas en el libro de Acciones y Accionistas, en el
18 que se registrarán todas las transferencias y
19 modificaciones relativas a la propiedad y derecho de estas
20 acciones. Cada acción da derecho a voto en proporción a
21 su valor pagado. Cuando se trata de emisión de acciones
22 por causa de Aumento de Capital, cada accionista tiene
23 derecho de suscribirlas en proporción a las acciones que
24 posea. Los títulos de acciones se extenderán en libros
25 talonarios correlativamente numerados y estarán firmados
26 por el Presidente y el Secretario de la Compañía. Entregado
27 el título al Accionista, éste suscribirá su correspondiente
28 talonario.- **CAPITULO TERCERO.- REGIMEN**

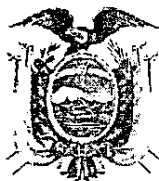
Santiago Guerrón Ayala
Trigésimo Quinto D.M. Quito
135



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

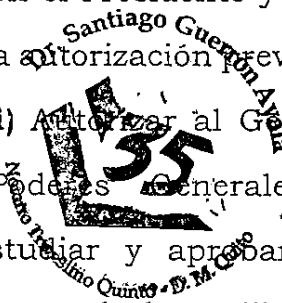
1 **NORMATIVO.- ARTICULO SEXTO.-** La Compañía estará
2 gobernada por la Junta General de Accionistas y
3 administrada por el Presidente y el Gerente General.
4 **ARTICULO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** La
5 Junta General de Accionistas es el organismo máximo de
6 la Sociedad, con amplios poderes y facultades para resolver
7 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para
8 tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de
9 la misma; sus resoluciones, válidamente adoptadas obligan
10 aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de
11 oposición en los términos de la Ley de Compañías. Las
12 Juntas Generales de Accionistas se rigen en su
13 organización, funcionamiento, atribuciones privativas de la
14 junta y más aspectos por las pertinentes disposiciones
15 legales y en particular por los artículos doscientos treinta
16 (Art. 230) y siguientes de la Ley de Compañías, inclusive
17 respecto a la forma, quórum y épocas de convocarlas. Las
18 Juntas Generales se reunirán para considerar los
19 siguientes asuntos: **a)** Establecer la Política General de la
20 Compañía; **b)** Nombrar, remover los Administradores y
21 Comisarios de la Compañía. La Junta General Ordinaria
22 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los
23 administradores, aun cuando el asunto no figure en el
24 Orden del día; **c)** Aprobar el presupuesto y el plan general
25 de actividades de la Compañía, a base de los proyectos que
26 deberán ser presentados por el Gerente General, para el
27 ejercicio económico de la Compañía del año
inmediatamente siguiente; **d)** Autorizar al Gerente General

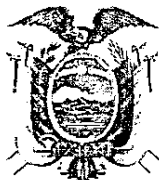




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 para cualquier decisión, acto o contrato que implique
2 cambio de la política de la compañía dentro de su objetivo
3 social; e) Dictar los reglamentos administrativos internos
4 de la Compañía, y definir las atribuciones de los diversos
5 administradores y funcionarios en caso de conflicto de
6 atribuciones; f) Autorizar al Gerente General, como
7 representante legal de la compañía, para otorgar fianzas o
8 garantías en representación de la Compañía. Se observará
9 lo establecido en el primer inciso del Artículo doscientos
10 sesenta y uno (Art.261) de la Ley de Compañías en actual
11 vigencia. El Gerente General no requerirá autorización
12 para otorgar las garantías que fueren necesarias para
13 asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea
14 parte, que se ventilen ante el Tribunal Distrital
15 correspondiente o reclamos ante la Dirección General de
16 Rentas; g) Considerar cualquier otro asunto puntualizado
17 en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver
18 al respecto; h) Para efectos de celebración de contratos y
19 operaciones de carácter civil o comercial, el Gerente
20 General podrá comprometer a la sociedad con límite de
21 cuantía hasta por Treinta mil dólares americanos
22 (US\$.30.000.00), superiores a treinta mil dólares hasta
23 cien mil, firmará conjuntamente con el Presidente y para
24 montos superiores, será necesaria la autorización previa de
25 la Junta General de Accionistas; i) Autorizar al Gerente
26 General el otorgamiento de Poderes Generales y
27 nombramiento de factores; j) Estudiar y aprobar las
28 reformas de los estatutos; k) Disponer de las utilidades

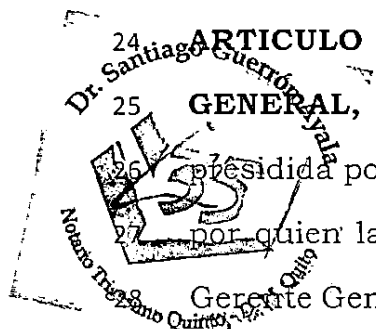


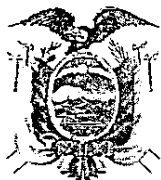


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 sociales, conforme a los estatutos y la ley de Compañías; l)
2 Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de
3 los estatutos y el interés común de los accionistas; m) Las
4 demás que señale la Ley de Compañías las demás
5 normativa aplicable y el presente Estatuto. **ARTICULO**
6 **OCTAVO: DE LAS JUNTAS GENERAL ORDINARIAS.-** Las
7 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
8 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
9 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
10 considerar los siguientes asuntos: a) Fijar la remuneración
11 de los Administradores y Comisarios de la Compañía; b)
12 Conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado de
13 la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le
14 presentará el Gerente General y los Comisarios acerca de
15 los negocios sociales y dictar su resolución
16 correspondiente. No podrán aprobarse ni el Balance, ni las
17 Cuentas si no hubiesen sido precedidas por el informe de
18 los comisarios; c) Resolver acerca de la distribución de los
19 beneficios sociales; d) Cualquier otro asunto puntualizado
20 en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.
21 **ARTICULO NOVENO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** En
22 las Juntas Extraordinarias no podrán tratarse sino de los
23 asuntos para los cuales fueron expresamente convocados.

24 **ARTICULO DECIMO: PRESIDENCIA DE LA JUNTA**
25 **GENERAL, SECRETARIA.-** La Junta General será
26 presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste
27 por quien la Junta designare; actuará como Secretario el
28 Gerente General, o la persona que la Junta General designe





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 en ese orden. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

2 **MAYORIA.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán
3 tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado
4 concurrente a la Junta. Los votos en blanco y las
5 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

6 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.-** Tanto
7 las Juntas ordinarias como extraordinarias serán
8 convocadas por el Presidente de la Compañía, o el Gerente
9 General. En caso de urgencia, podrán ser convocadas por
10 los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo
11 menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social,
12 podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente
13 o al Gerente General de la Compañía la Convocatoria a una
14 Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos
15 que indiquen en su petición. Si este pedido fuere
16 rechazado, o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo
17 de quince días, contados desde el recibo de la petición, se
18 estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos trece (Art.
19 213) de la Ley de Compañías. La Junta General, sea
20 Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa,
21 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
22 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
23 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin
24 perjuicio de lo establecido en el Artículo Decimo Cuarto. La
25 Convocatoria a Junta General deberá hacerse además,
26 mediante comunicaciones escritas o correo electrónico
27 dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieran
28 solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía

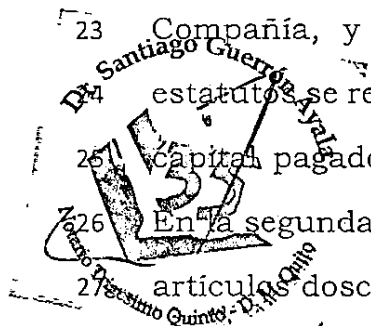
Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto D.M.Q.



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá
2 señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los
3 comisarios serán además, especial e individualmente
4 convocados a las Juntas Generales por nota escrita,
5 además de la mención correspondiente que deberá hacerse
6 en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los
7 accionistas. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

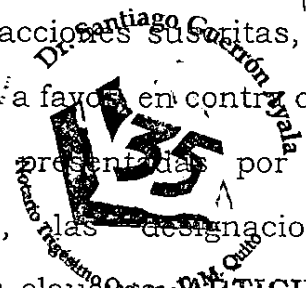
8 **QUORUM.-** a) Si la Junta General no pudiese reunirse en
9 Primera Convocatoria por falta de quórum, se procederá a
10 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más
11 de treinta días de la fecha fijada para la primera
12 convocatoria. La Junta General no podrá considerarse
13 constituida y para deliberar en primera convocatoria, si no
14 está representada por los concurrentes a ella, por lo menos
15 la mitad del Capital Social pagado; **b)** Las Juntas Generales
16 se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de
17 accionistas presentes, y se expresará así en la convocatoria
18 que se haga. Para la segunda convocatoria no podrá
19 modificarse el objeto de la primera convocatoria; **c)** Para
20 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
21 acordar válidamente el aumento o disminución de capital,
22 la transformación, la fusión, o la disolución de la
23 Compañía, y en general, cualquier modificación a los
24 estatutos se requerirá que el cincuenta por ciento (50%) del
25 capital pagado esté presente en la primera convocatoria.
26 En la segunda convocatoria, se estará a lo dispuesto en los
27 artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno
28 (Art.240 y 241) de la Ley de Compañías; y, **d)** Para la

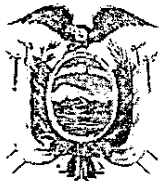




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

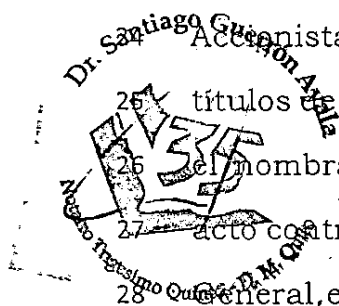
1 verificación del quórum, no se esperará más de una hora
2 desde la prevista en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**
3 **CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
4 establecido en los Artículos anteriores, la Junta General se
5 entenderá convocada y quedará válidamente constituida,
6 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
7 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
8 presente la totalidad del capital pagado y los asistentes
9 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin
10 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
11 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
12 suficientemente informado, en el caso previsto en este
13 Artículo, todos los accionistas o quienes los representen
14 deberán suscribir el Acta. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
15 **ACTAS.-** Las actas de las Juntas Generales se llenarán en
16 hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso,
17 que deberán ser foliadas con numeración continua y
18 sucesiva y rubricada una por una por el Secretario. Las
19 decisiones de las Juntas Generales de Accionistas se harán
20 constar en Actas aprobadas por la misma, o por las
21 personas que se designen en la reunión para tal efecto y
22 firmadas por el Presidente y el secretario de la misma, en
23 las cuales deberá indicarse su número, lugar, la fecha y
24 hora de la reunión; el número de acciones suscritas, los
25 asuntos tratados, los votos emitidos a favor, en contra o en
26 blanco, las constancias escritas presentadas por los
27 asistentes durante la reunión, las designaciones
28 efectuadas y la fecha y hora de su clausura. **ARTICULO**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **DECIMO SEXTO: DE LA ADMINISTRACION Y**
2 **REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La Sociedad será
3 administrada por LA Junta General de Accionistas, el
4 Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las
5 atribuciones y deberes de mandatarios generales, mismos
6 que se mencionan en las cláusulas que siguen. La Sociedad
7 será representada judicial y extrajudicialmente por el
8 Gerente General, designado por la Junta General de
9 Accionistas. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL**
10 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, podrá o no
11 ser accionista de la compañía, será elegido por la Junta
12 General de Accionistas, por el período de dos años y tendrá
13 los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Convocar, Presidir
14 y dirigir las sesiones de Juntas Generales de Accionistas,
15 debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho
16 organismo; **b)** Cuidar del cumplimiento de las presentes
17 estipulaciones y las Leyes de la República en la marcha de
18 la Sociedad; **c)** Vigilar la buena marcha de la sociedad; **d)**
19 Supervigilar la gestión del Gerente General y más
20 funcionarios de la Compañía; **e)** Cumplir con todos los
21 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
22 corresponda según la Ley, los presentes estatutos, los
23 Reglamentos o las Resoluciones de la Junta General de
24 Accionistas; **f)** Firmar junto con el Gerente General los
25 títulos de acciones o certificados provisionales; **g)** Suscribir
26 el nombramiento de Gerente General; **h)** Firmar en todo
27 acto contrato o cheques de manera conjunta con el Gerente
28 General, en cantidades de superiores a treinta mil dólares

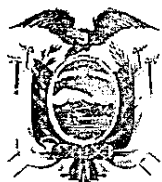




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

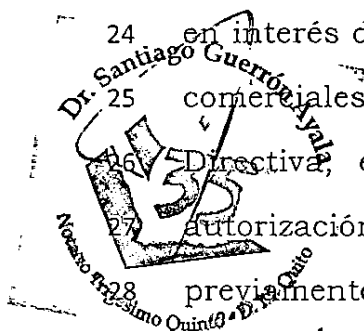
1 hasta cien mil dólares, firmara conjuntamente con el
2 Presidente y para montos superiores será necesaria de
3 autorización previa de la junta General de Accionistas,
4 conforme lo previsto en el artículo Octavo literal j) de estos
5 Estatutos; y, i) En caso de ausencia o incapacidad
6 temporales o definitivas del Gerente General, reemplazarlo
7 en sus funciones hasta que la Junta General de
8 Accionistas, designe un nuevo Gerente General, con todos
9 sus deberes y atribuciones. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
10 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General ejerce la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la
12 compañía, conjunta o individualmente del Presidente. No
13 requiere ser accionista, será nombrado por la Junta
14 General de Accionistas, por el período de dos años, sin
15 perjuicio de que la misma Junta pueda removerlo
16 libremente de su cargo en cualquier tiempo; y, tendrá los
17 siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la
18 Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente y
19 administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y
20 limitaciones que le imponen la Ley y los presentes
21 estatutos; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y
22 operaciones de la Compañía con los requisitos señalados
23 en estos Estatutos; abrir cuentas corrientes bancarias; c)
24 Firmar contratos o préstamos; d) Girar, aceptar, endosar
25 letras de cambio y otros valores negociables, cheques u
26 órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía;
27 e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general,
28 invertir en todo acto o contrato relativo a esta clase de

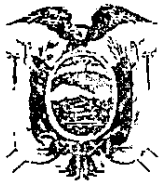
Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto • D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 bienes que implica transferencia de dominio o gravamen
2 sobre ellos, con autorización de Junta General; f) Conferir
3 poderes observando lo dispuesto en el Artículo Octavo,
4 literal k), de estos Estatutos; g) Contratar a los empleados
5 y demás trabajadores de la Compañía y dar por terminados
6 sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses
7 de la Compañía, ciñéndose a lo que dispone la Ley; h) Tener
8 bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y
9 supervigilar la contabilidad y archivos de la misma; i)
10 Llevar los libros de Actas, de acciones y accionistas y el
11 libro talonario de acciones; j) Presentar anualmente a la
12 Junta General de Accionistas un informe sobre los
13 negocios sociales incluyendo cuentas, balances y más
14 documentos pertinentes; k) Presentar anualmente, y con
15 quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la
16 reunión de la Junta General, al Comisario, un informe del
17 Balance General, el estado de pérdidas y ganancias, y sus
18 anexos y de su informe; l) Elaborar el presupuesto anual y
19 el plan general de actividades de la Compañía y someterlos
20 a la aprobación de la Junta General de Accionistas; ll) En
21 calidad de representante legal de la Compañía, autorizar
22 con su firma todos los documentos públicos o privados que
23 deban otorgar en desarrollo de sus actividades sociales o
24 en interés de la sociedad; m) Realizar y aprobar contratos
25 comerciales hasta por el monto establecido por la Junta
26 Directiva, en caso de excederse este monto, solicitar
27 autorización para los negocios que debe aprobar
28 previamente la Junta General de Accionistas de acuerdo





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

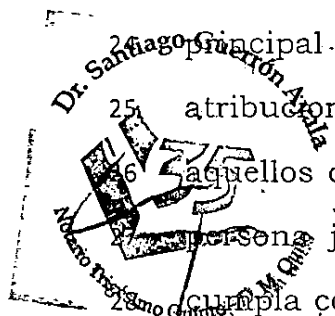
1 con los presentes estatutos; n) Hacer cumplir las
2 resoluciones de la Junta General de Accionistas y demás
3 requisitos o exigencias legales que se relacionen con el
4 funcionamiento y actividades de la Compañía; o) En
5 general tendrá todas las facultades necesarias para el buen
6 manejo y administración de la Compañía y todas las
7 atribuciones y deberes determinados en la Ley para los
8 administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado
9 a otro funcionario; y, p) Para efectos de celebración de
10 contratos y operaciones de carácter civil o comercial, cuya
11 cuantía supere los treinta mil dólares hasta cien mil
12 dólares, firmara conjuntamente con el Presidente y para
13 montos superiores será necesaria de autorización previa de
14 la junta General de Accionistas, conforme lo previsto en el
15 artículo Octavo literal j); y, artículo Décimo Séptimo litera
16 g) de estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** El
17 Gerente General estará sujeto a la supervisión del
18 Presidente y en caso de que realizase un acto o celebrase
19 un contrato, tal acto o contrato obligará a la Compañía
20 frente a terceros, de conformidad con el Artículo doce (Art.
21 12) de la Ley de Compañías; el Gerente General será
22 personalmente responsable para con la Compañía por los
23 perjuicios que tal acto o contrato causare. **ARTICULO**
24 **VIGESIMO:** El Presidente y el Gerente General de la
25 Compañía serán elegidos por períodos de dos años,
26 pudiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser
27 debidamente reemplazados; al término de período podrán
28 ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente.

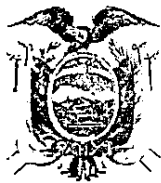
Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

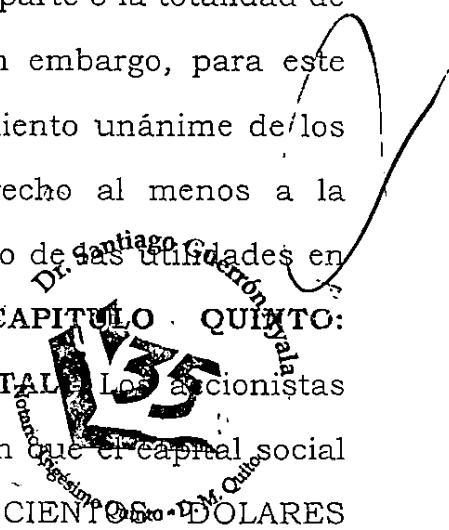
1 **CAPITULO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO,**
2 **BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y**
3 **LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
4 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El Ejercicio económico de la
5 Sociedad será del primero de enero y terminará el treinta y
6 uno de Diciembre de cada año. Para hacer el inventario y
7 el balance general de fin de ejercicio y someterlos a la
8 aprobación de la Junta General de Accionistas. El balance
9 se hará conforme a las prescripciones legales. **ARTICULO**
10 **VIGESIMO SEGUNDO: FONDOS DE RESERVA Y**
11 **UTILIDADES:** De acuerdo a lo previsto en la ley de
12 compañías, la compañía destinará un diez por ciento de
13 sus utilidades líquidas anuales hasta completar un fondo
14 de reserva equivalente al cincuenta por ciento del capital
15 social. Para este efecto, la propuesta de distribución de
16 utilidades deberá contener necesariamente la mencionada
17 asignación: Como todas las acciones de la Compañía son
18 ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos
19 a cada accionista estarán en proporción directa al valor
20 pagado de sus acciones. **ARTICULO VIGESIMO**
21 **TERCERO: COMISARIOS.-** La Junta General de
22 Accionistas, designará anualmente a dos Comisarios
23 quienes durarán un año en sus funciones, uno será
24 Principal y otro suplente, y tendrán los deberes,
25 atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley y
26 aquellos que le fije la Junta General de Accionistas. Una
27 persona jurídica, es decir una firma de auditores que
28 cumpla con los requisitos legales para su establecimiento

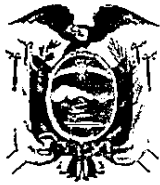




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 y funcionamiento puede ser designado como Comisario de
2 la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
3 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Esta compañía se
4 disolverá de pleno derecho al término del plazo fijado para
5 su duración, salvo que la Junta General acuerde la
6 prórroga del plazo de duración del contrato social. La
7 compañía podrá reactivarse en cualquier tiempo después
8 de su disolución, mientras la liquidación no hubiere
9 culminado mediante la inscripción de la resolución
10 respectiva. En lo demás se estará a lo previsto en la Ley de
11 Compañías y demás Leyes y regulación aplicables. En caso
12 de disolución y liquidación de la Compañía, el Gerente
13 General asumirá las funciones de liquidador de la
14 compañía, a menos que la Junta General designe a persona
15 distinta, o que hubiere oposición entre los accionistas.
16 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: RESERVA**
17 **VOLUNTARIA.-** La Junta General podrá acordar, una vez
18 cumplidas las deducciones a que se refiere el artículo
19 vigésimo segundo, la formación de un fondo adicional de
20 reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de
21 las utilidades liquidas anuales. Sin embargo, para este
22 último caso hará falta el consentimiento unánime de los
23 socios, caso contrario tendrá, derecho al menos a la
24 distribución del cincuenta por ciento de las utilidades en
25 proporción a sus acciones. **CAPITULO QUINTO:**
26 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas
27 fundadores de la Compañía declaran que el capital social
28 de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

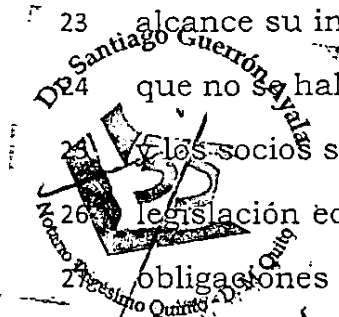
1 AMERICANOS (\$.800.00) que ha sido suscrito en su
2 totalidad y pagado en efectivo, de la siguiente forma:

3

4 NOMBRE DE ACCIONISTA	N. DE ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	POR PAGAR NUMERARIO	%
5 CRISTIAN JAVIER LOBO ARENAS	400	400	100	300	50%
6 LUIS CARLOS ZAMBRANO GARZON	400	400	100	300	50%
7 TOTAL:	800	800	200	600	100%

8

9 Declaran además bajo juramento que: a) están de acuerdo
10 con el contenido de los estatutos y el capital con el que se
11 constituye la compañía; y, que el mismo es cierto y veras;
12 b) Que conforme a lo establecido en la Ley se procederá a
13 depositar en una cuenta que se abrirá en una institución
14 financiera legalmente autorizada el capital suscrito y
15 pagado por los accionistas. En consecuencia se encuentra
16 suscrito la totalidad de capital social y pagado el
17 veinticinco por ciento (25%) del mismo. El saldo del setenta
18 y cinco por ciento (75%), será pagado en el plazo de un año
19 contado a partir de la inscripción de la presente escritura
20 en el Registro Mercantil. **CAPITULO SEXTO: DEL INICIO**
21 **DE OPERACIONES, DE LA INFORMACION:** La compañía
22 iniciará su giro y operaciones legales tan pronto como
23 alcance su inscripción en el Registro Mercantil. En todo lo
24 que no se halle previsto en este contrato social, la sociedad
25 y los socios se someterán a las disposiciones vigentes en la
26 legislación ecuatoriana. Los socios tendrán los derechos y
27 obligaciones establecidas en la Ley y su responsabilidad
28 estará limitada al monto de sus acciones sociales.





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **CAPITULO SEPTIMO: DISTRIBUCION DE**
2 **CERTIFICADOS PROVISIONALES Y ACCIONES.-** Por la
3 parte pagada de capital, los accionistas recibirán
4 certificados provisionales hasta completar el pago de la
5 suscripción total, para ser canjeados por títulos de acciones
6 definitivas. **CAPITULO OCTAVO.- DECLARACIONES.-** a)
7 Los firmantes de la presente escritura pública son
8 representantes de los accionistas fundadores de la
9 Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de
10 ellos se reserva en su provecho personal, beneficios
11 tomados del capital de la compañía en acciones u
12 obligaciones; b) El tipo inversión es extranjera; c) Que
13 autorizamos al Doctor Hernán E. Marín Proaño, para que
14 realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales y
15 todos los actos necesarios para obtener la legal
16 Constitución de ésta Compañía, su correspondiente
17 inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las
18 entidades a las que por Ley está obligada a pertenecer; d)
19 Para los efectos consiguientes, quienes otorgan este
20 instrumento declaran que la cuantía del mismo asciende a
21 la suma de OCHOCIENTOS DOLARES. **CAPITULO**
22 **NOVENO: Nombramiento de Administradores.-** Para los
23 periodos señalados en los artículos décimo séptimo,
24 décimo Octavo y Vigésimo, de los estatutos sociales se
25 designa como Presidente de la Compañía al señor JORGE
26 ENRIQUE CRESPO AMAY y como Gerente General de la
27 misma a la señora MARTHA LUCIA VALDIVIEZO REYES.
28 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto
D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 de Ley para la perfecta validez de esta escritura." Hasta
2 aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, la
3 misma que se encuentra firmada por el Doctor Hernán
4 Marín Proaño, Abogado profesional con matrícula número
5 dos mil ochenta y cinco del Colegio de Abogados de
6 Pichincha.- Para la celebración y otorgamiento de la
7 presente escritura se observaron los preceptos legales que
8 el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario, a los
9 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de
10 su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se
11 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura,
12 de todo lo cual doy fe.-

13

14

15

16 JORGE ENRIQUE CRESPO AMAY

17 C.C. No. 1707531135

18

19

20 HERNÁN EDUARDO MARÍN PROAÑO

21 C.C. No. 25301187

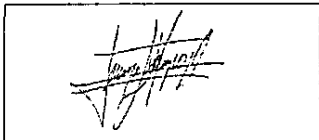
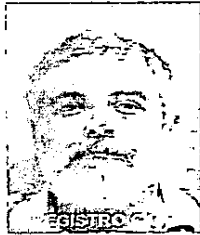
22



28



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707591135

Nombres del ciudadano: CRESPO AMAY JORGE ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 20 DE AGOSTO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALDIVIEZO REYES MARTHA LUCIA

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2007

Nombres del padre: CRESPO JORGE

Nombres de la madre: AMAY CELIA ENRIQUETA

Fecha de expedición: 14 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-049-76486



173-049-76486

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1707591135

Nombre: CRESPO AMAY JORGE ENRIQUE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala

35

Quito - D.M. Quito

N° de certificado: 179-049-76488

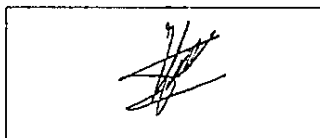


179-049-76488





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703090819

Nombres del ciudadano: MARIN PROAÑO HERNAN EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 31 DE MAYO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TOBAR SUBIA CASTELO AMPARO P

Fecha de Matrimonio: 18 DE MAYO DE 1979

Nombres del padre: MARIN LEONIDAS

Nombres de la madre: PROAÑO ADELAIDA

Fecha de expedición: 4 DE ENERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

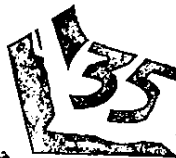
N° de certificado: 177-049-76521



177-049-76521

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Guerrón Ayala





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1703090819

Nombre: MARIN PROAÑO HERNAN EDUARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 174-049-76527



174-049-76527

Dr. Santiago Guerrero Ayala



Factura: 002-002-000044092



20171701035P02759

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

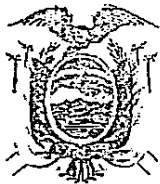
Escritura N°:		20171701035P02759					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE AGOSTO DEL 2017, (17:21)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOBO ARENAS CRISTIAN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PE072289	COLOMBIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CRESPO AMAY JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707591135	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 6683-DP17-2017-VS





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 NÚMERO DE ESCRITURA: 2017-17-01-035-P02759

2

3 ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

4

5 OTORGADO POR:

6 CRISTIAN JAVIER LOBO ARENAS

7

8 A FAVOR DE:

9 JORGE ENRIQUE CRESPO AMAY

10

11 CUANTÍA: INDETERMINADA

12 DI 2: COPIAS

13

14 P.R.R.

15 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República
16 del Ecuador, hoy día, diecisiete (17) de agosto del año dos mil
17 diecisiete (2017), ante mí, **Abogado MARCELO CHAMORRO**
18 **ESTACIO**, Notario Suplente Trigésimo Quinto del Distrito
19 Metropolitano de Quito, Designado mediante acción de
20 personal número seis seis ocho tres guion DP uno siete guión
21 dos cero uno siete guión VS (6683-DP17-2017-VS), por
22 licencia concedida al titular Doctor SANTIAGO FEDERICO

23 GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito
24 Metropolitano de Quito; comparece con plena capacidad,
libertad y conocimiento, a la celebración de la presente
escritura; el señor CRISTIAN JAVIER LOBO ARENAS, por sus
propios y personales derechos en calidad de MANDANTE.- El
compareciente declara ser de nacionalidad colombiana,

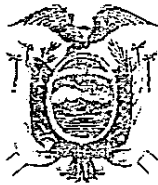




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

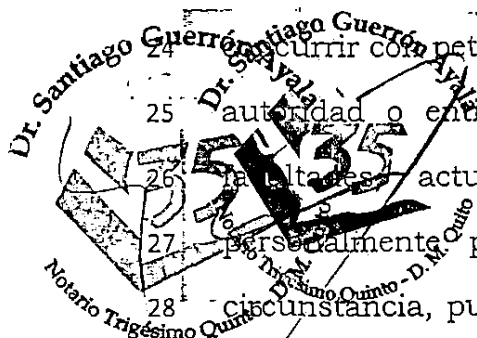
1 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en
2 Colombia y de transito por esta ciudad de Quito Distrito
3 Metropolitano, hábil en derecho para contratar y contraer
4 obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
5 exhibido su documento de identificación cuya copia
6 fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta
7 escritura pública como documento habilitante. Advertido el
8 compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de
9 esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada
10 y separada de que comparece al otorgamiento de esta
11 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
12 promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública
13 la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Libro de
14 Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una
15 de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas:
16 **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Otorga esta escritura el señor
17 Ingeniero CRISTIAN JAVIER LOBO ARENAS, portador del
18 pasaporte PE cero siete veinte y dos ochenta y nueve
19 (PE072289) de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de
20 paso por esta ciudad de Quito, de estado civil casado, por sus
21 propios derechos, y con capacidad legal y suficiente cual en
22 derecho se requiere para esta clase de actos.
23 **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** CRISTIAN JAVIER LOBO
24 ARENAS, tengo a bien conferir, como efectivamente confiero
25 poder especial pero amplio y suficiente a favor del señor
26 JORGE ENRIQUE CRESPO AMAY, portador de la cédula de
27 ciudadanía número diecisiete cero siete cincuenta y nueve
28 once tres guion cinco (170759113-5), de nacionalidad





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en esta
2 ciudad de Quito, para que a mi nombre y representación
3 intervengan en los siguientes actos y contratos como si fuese
4 yo mismo: a) intervenga y actúe en todo acto referente a la
5 formación de una compañía anónima en Ecuador; b) Me
6 represente en los actos relativos a la formación, suscripción de
7 escritura de constitución, cesión de acciones, para lo cual
8 podrá suscribir el acta correspondiente; c) representar al
9 mandante en sesiones de juntas generales tanto ordinarias
10 como extraordinarias de la compañía en la que fuere socio o
11 accionista; d) Para que me represente y entienda en toda clase
12 de juicios, sea como parte actora o demandada. De manera
13 especial queda la mandataria capacitada para transigir en
14 juicio o fuera de él, comprometer el pleito en árbitros,
15 facultándole para designar, desistir del pleito, absolver
16 posiciones, deferir el juramento decisorio y percibir la cosa
17 sobre la cual verse el litigio y tomar posesión de ella; en este
18 caso, si fuere necesario, podrá delegar este poder,
19 únicamente para efectos de procuración judicial a un
20 abogado en la República del Ecuador; e) suscriba los
21 documentos públicos o privados que fueren necesarios y
22 solicite la respectiva inscripción en el Registro Mercantil o en
23 el Registro de la Propiedad; f) en general, el mandatario podrá
24 ocurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier
25 autoridad o entidad administrativa, con las más amplias
26 facultades actuando como si el mandante estuviere
27 personalmente presente, de manera que, bajo ninguna
28 circunstancia, pueda alegarse insuficiencia de poder, porque





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 es voluntad del mandante que éste, no tenga limitación de
2 ninguna clase y enviste a su mandatario de todas las
3 atribuciones que le fuere necesarias, inclusive las
4 determinadas en las disposiciones pertinentes del Código
5 Orgánico General de Procesos COGEP. **TERCERA.**- La cuantía
6 por su naturaleza es indeterminada y su duración será por
7 tiempo indefinido o hasta que sea revocado o renunciado en
8 forma legal. Usted señor Notario se servirá agregar las demás
9 cláusulas de estilo para la plena validez de este poder
10 especial." Hasta aquí la minuta, que queda elevada a
11 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el
12 Doctor Hernán Marín Proaño, Abogado profesional con
13 matrícula número dos mil ochenta y cinco del Colegio de
14 Abogados de Pichincha.- Para la celebración y otorgamiento
15 de la presente escritura se observaron los preceptos legales
16 que el caso requiere; y leída que le fue por mí, el Notario, al
17 compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su
18 contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al
19 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual
20 doy fe.-

21

22
23
24 CRISTIAN JAVIER LOBO ARENAS

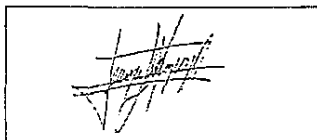
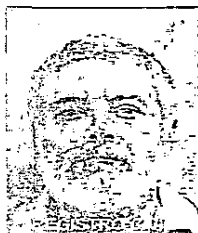
25 C.C. No. PE072289



26
27
28
ABG. MARCELO CHAMORRO ESTACIO
NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707591135

Nombres del ciudadano: CRESPO AMAY JORGE ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 20 DE AGOSTO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALDIVIEZO REYES MARTHA LUCIA

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2007

Nombres del padre: CRESPO JORGE

Nombres de la madre: AMAY CELIA ENRIQUETA

Fecha de expedición: 14 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala

35

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

N° de certificado: 179-046-47949



179-046-47949

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1707591135

Nombre: CRESPO AMAY JORGE ENRIQUE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

- 1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2017

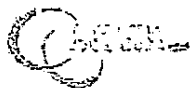
Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 173-046-47952



173-046-47952





Factura: 002-002-000044093



20171701035C06762

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701035C06762

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PASAPORTE, CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACION y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 17 DE AGOSTO DEL 2017, (17:21).

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 6683-DP17-2017-VS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 170759113-5

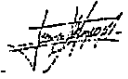
APellidos y Nombres: CRESPO AMAY JORGE ENRIQUE
Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO
Santa Prisca
Fecha de nacimiento: 1966-08-20
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado civil: CASADO
Martha Lucia Valdiviezo Reyes




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE
E333312222

Apellidos y Nombres del Padre: CRESPO JORGE
Apellidos y Nombres de la Madre: AMAY CELIA ENRIQUETA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2014-05-15
Fecha de Expiración: 2024-05-15





DIRECCIÓN GENERAL **PALEO Q. C. C. C. A. C. O**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

010 JUNTA Nº
010 - 224 NÚMERO
1707591135 CÉDULA

CRESPO AMAY JORGE ENRIQUE
- APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
INÁQUITO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 4




CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFragó EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



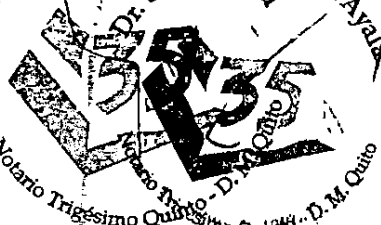
En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 19 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

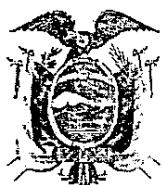
ABG. MARCELO CHAMORRO ESTACIO

NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

17 AGO 2017

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto
D.M. Quito





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2017-17- 01-35-P02759

2 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **SEGUNDA**
3 COPIA CERTIFICADA DE **PODER ESPECIAL**, OTORGADA
4 POR: CRISTIAN JAVIER LOBO ARENAS, A FAVOR DE:
5 JORGE ENRIQUE CRESPO AMAY, sellada y firmada en
6 Quito a, diecisiete de agosto del dos mil diecisiete.- P.R.R.

7

8

9

10 **ABG. MARCELO CHAMORRO ESTACIO**

11 NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

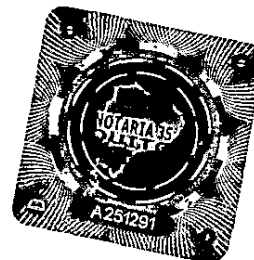
24

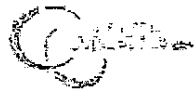
25

26

27

28





Factura: 002-002-000044090



20171701035P02758

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

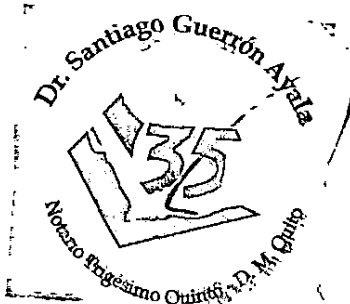
EXTRACTO

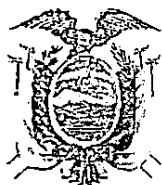
Escritura N°:	20171701035P02758						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE AGOSTO DEL 2017, (17:17)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO GARZON LUIS CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AQ976330	COLOMBIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MARIN PROAÑO HERNAN EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703090819	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 6683-DP17-2017-VS





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **NÚMERO DE ESCRITURA: 2017-17-01-035-P02758**

2

3 **ESCRITURA DE PODER ESPECIAL**

4

5 **OTORGADO POR:**

6 **LUIS CARLOS ZAMBRANO GARZON**

7

8 **A FAVOR DE:**

9 **HERNAN EDUARDO MARIN PROAÑO**

10

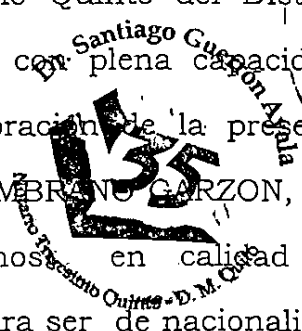
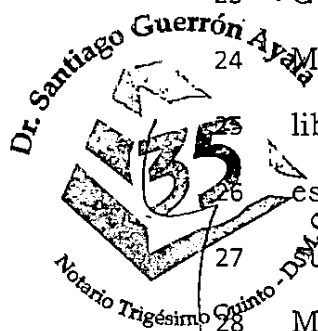
11 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

12 **DI 2: COPIAS**

13

14 **P.R.R.**

15 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República
16 del Ecuador, hoy día, diecisiete (17) de agosto del año dos mil
17 diecisiete (2017), ante mí, Abogado MARCELO CHAMORRO
18 ESTACIO, Notario Suplente Trigésimo Quinto del Distrito
19 Metropolitano de Quito, Designado mediante acción de
20 personal número seis seis ocho tres guion DP uno siete guión
21 dos cero uno siete guión VS (6683-DP17-2017-VS), por
22 licencia concedida al titular Doctor SANTIAGO FEDERICO
23 GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito
24 Metropolitano de Quito; comparece con plena capacidad,
25 libertad y conocimiento, a la celebración de la presente
26 escritura; el señor LUIS CARLOS ZAMBRANO GARZON, por
27 sus propios y personales derechos en calidad de
28 MANDANTE.- El compareciente declara ser de nacionalidad

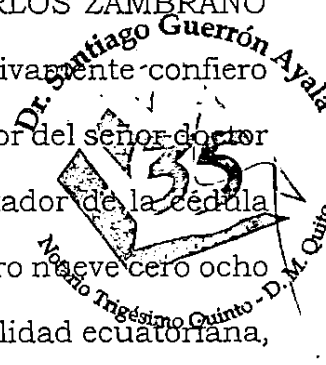
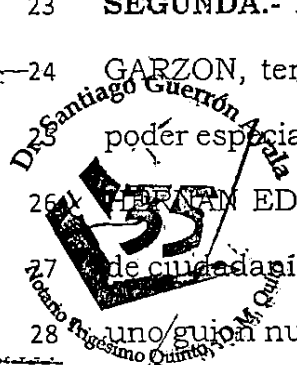




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 colombiana, mayor de edad, de estado civil casado,
2 domiciliado en Colombia y de transito por esta ciudad de
3 Quito Distrito Metropolitano, hábil en derecho para contratar
4 y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud
5 de haberme exhibido su documento de identificación cuya
6 copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta
7 escritura pública como documento habilitante. Advertido el
8 compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de
9 esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada
10 y separada de que comparece al otorgamiento de esta
11 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
12 promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública
13 la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Libro de
14 Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una
15 de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas:
16 **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Otorga esta escritura el señor
17 Ingeniero LUIS CARLOS ZAMBRANO GARZON, portador del
18 pasaporte AQ noventa y siete sesenta y tres treinta
19 (AQ976330) de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de
20 paso por esta ciudad de Quito, de estado civil casado, por sus
21 propios derechos, y con capacidad legal y suficiente cual en
22 derecho se requiere para esta clase de actos.

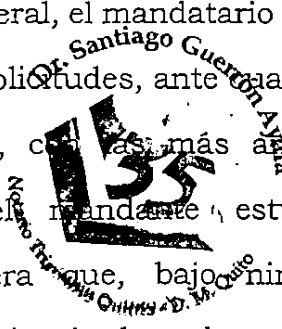
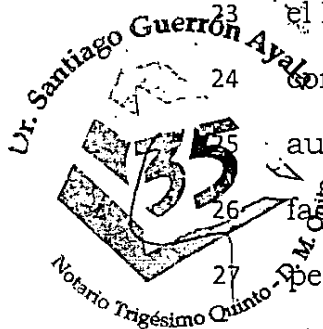
23 **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** LUIS CARLOS ZAMBRANO
24 GARZON, tengo a bien conferir, como efectivamente confiero
poder especial pero amplio y suficiente, a favor del señor doctor
25 **HERNAN EDUARDO MARIN PROAÑO**, portador de la cédula
26 de ciudadanía número diecisiete cero tres cero nueve cero ocho
27 uno guion nueve (170309081-9), de nacionalidad ecuatoriana,
28





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito,
2 para que a mi nombre y representación intervengan en los si-
3 guientes actos y contratos como si fuese yo mismo: a)
4 intervenga y actúe en todo acto referente a la formación de una
5 compañía anónima en Ecuador; b) Me represente en los actos
6 relativos a la formación, suscripción de escritura de
7 constitución, cesión de acciones, para lo cual podrá suscribir
8 el acta correspondiente; c) representar al mandante en
9 sesiones de juntas generales tanto ordinarias como
10 extraordinarias de la compañía en la que fuere socio o
11 accionista; d) Para que me represente y entienda en toda clase
12 de juicios, sea como parte actora o demandada. De manera
13 especial queda la mandataria capacitada para transigir en
14 juicio o fuera de él, comprometer el pleito en árbitros,
15 facultándole para designar, desistir del pleito, absolver
16 posiciones, deferir el juramento decisorio y percibir la cosa
17 sobre la cual verse el litigio y tomar posesión de ella; en este
18 caso, si fuere necesario, podrá delegar este poder,
19 únicamente para efectos de procuración judicial a un
20 abogado en la República del Ecuador; e) suscriba los
21 documentos públicos o privados que fueren necesarios y
22 solicite la respectiva inscripción en el Registro Mercantil o en
23 el Registro de la Propiedad; f) En general, el mandatario podrá
24 concurrir con peticiones, reclamos, solicitudes, ante cualquier
25 autoridad o entidad administrativa, con las más amplias
26 facultades, actuando como si el mandante, estuviere
27 personalmente presente, de manera que, bajo ninguna
28 circunstancia, pueda alegarse insuficiencia de poder, porque





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 es voluntad del mandante que éste, no tenga limitación de
2 ninguna clase y enviste a su mandatario de todas las
3 atribuciones que le fuere necesarias, inclusive las
4 determinadas en las disposiciones pertinentes del Código
5 Orgánico General de Procesos COGEP. **TERCERA.**- La cuantía
6 por su naturaleza es indeterminada y su duración será por
7 tiempo indefinido o hasta que sea revocado o renunciado en
8 forma legal. Usted señor Notario se servirá agregar las demás
9 cláusulas de estilo para la plena validez de este poder
10 especial." Hasta aquí la minuta, que queda elevada a
11 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el
12 Doctor Hernán Marín Proaño, Abogado profesional con
13 matrícula número dos mil ochenta y cinco del Colegio de
14 Abogados de Pichincha.- Para la celebración y otorgamiento
15 de la presente escritura se observaron los preceptos legales
16 que el caso requiere; y leída que le fue por mí, el Notario, al
17 compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su
18 contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al
19 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual
20 doy fe.-

21

22

23

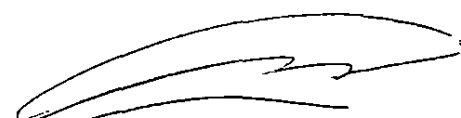
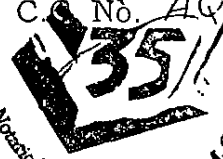
24

25

26

27

28

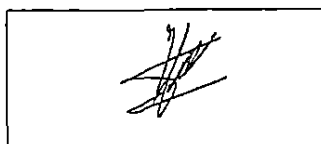

Dr. Santiago Guerrón Ayala
CARLOS ZAMBRANO GARZON
C. No. 276330

Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito


Dr. Santiago Guerrón Ayala
ABG. MARCELO CHAMORRO ESTACIO
NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO QUINTO -
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703090819

Nombres del ciudadano: MARIN PROAÑO HERNAN EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 31 DE MAYO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TOBAR SUBIA CASTELO AMPARO P

Fecha de Matrimonio: 18 DE MAYO DE 1979

Nombres del padre: MARIN LEONIDAS

Nombres de la madre: PROAÑO ADELAIDA

Fecha de expedición: 4 DE ENERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala

N° de certificado: 176-046-47979



176-046-47979

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1703090819

Nombre: MARIN PROAÑO HERNAN EDUARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 178-046-7983

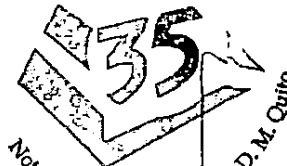


178-046-7983

Dr. Santiago Guerrón Ayala

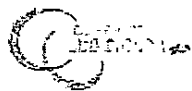
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Dr. Santiago Guerrón Ayala



Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito





Factura: 002-002-000044091



20171701035C06761

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701035C06761

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PASAPORTE, CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACION y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 17 DE AGOSTO DEL 2017, (17:17).

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 6683-DP17-2017-VS





Typo / type	Land / país / Country / code
P	COL
Apellidos / Surnames	
ZAMBRANO GARZON	
Nombres / Given names	
LUIS CARLOS	
Nº de nacionalidad / ID nationality	
COLOMBIANA	
Fecha de expedición / Date of issue	
10 ABR/APR 1976	
Lugar de nacimiento / Place of birth	
M	BUCARAMANGA
Fecha de expedición / Date of issue	
15 MAY/MAY 2015	
Fecha de Vigencia / Date of expiry	
14 MAY/MAY 2025	

Passaporto № / Passport No.
AQ976330



Ном. персона / Personal No.
CC91489462

BTA CALLE 100

১৯৮০ সালে এই আইনটি সংশোধন করে
 আইন নং ১৮৮-এর মাধ্যমে আইন
 নং ১৮৮-এর মাধ্যমে আইন
 নং ১৮৮-এর মাধ্যমে আইন

ABG. MARCELO CHAMUSCA

17 AGO 2017



P<COLZAMBRANO<GARZON<<LUIS<CARLOS<<<<<<<<<
AQ976330<8COL7604108M2505141CC91489462<<<12





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 170309081-9
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MARIN PROAÑO
HERNAN EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1952-05-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
AMPARO P
TOBAR SUBIA CASTELO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARIN LEONIDAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PROAÑO ADELAIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2012-01-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-04



000552180

DIRECTOR GENERAL

JEFE DEL REGISTRO CIVIL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



024
JUNTA No.

024 - 205
NÚMERO

1703090819
CÉDULA



MARIN PROAÑO HERNAN EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CUMBAYA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:



ECUADOR
ELECCIONES
GENERALES
2017

ELECCIONES
2017
QUINTA Ronda de Elección

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

17/04/2017

En uso de la facultad concedida por el
numeral 5º del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la fotocopia que antecede,
guarda conformidad con el documento
que me fuera exhibido.)

ABG. MARCELO CHAMORRO LÓPEZ
NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

17 AGO 2017

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2017-17-01-35-P02758**

2 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **SEGUNDA**

3 COPIA CERTIFICADA DE **PODER ESPECIAL**, OTORGADA

4 POR: LUIS CARLOS ZAMBRANO GARZON, A FAVOR DE

5 HERNAN EDUARDO MARIN PROAÑO, sellada y firmada en

6 Quito a, diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.- P.R.R.

7

8

9

ABG. MARCELO CHAMORRO ESTACIO
NOTARIO SUPLENTE TRIGESIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

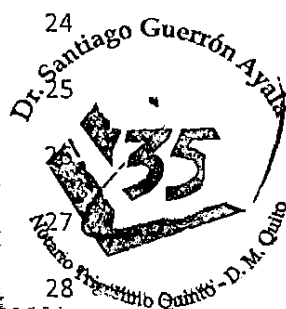
20

21

22

23

24



25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7776088

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1703090819 MARIN PROAÑO HERNAN EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TUBODRILLING INSPECTION COMPANY & WORKDRILLING S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.02 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.09 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.22 VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA PARA LA MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.99 VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4661.01 VENTA AL POR MAYOR DE PETRÓLEO CRUDO.

OPERACION PRINCIPAL G4662.01 VENTA AL POR MAYOR DE MINERALES METÁLIFEROS FERROSOS Y NO FERROSOS; INCLUYE LA VENTA AL POR MAYOR DE METALES FERROSOS Y NO FERROSOS EN FORMAS PRIMARIAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/10/2017 12:00 AM

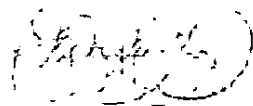
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

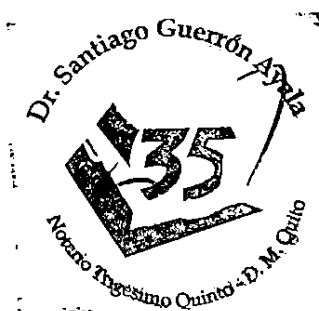
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

30/08/2017 10.30



AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

ESPACIO
EN
BLANCO





Factura: 002-002-000044876

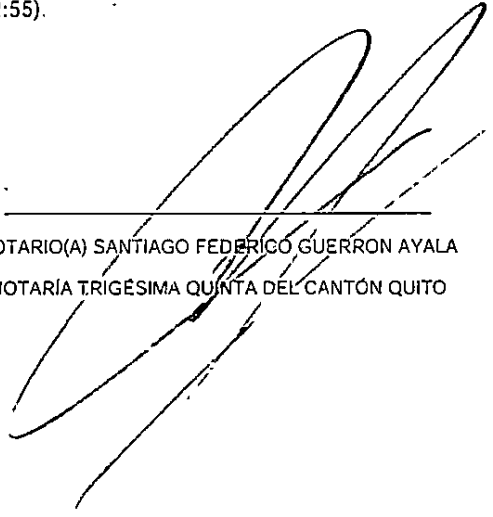


20171701035C07206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701035C07206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULAS Y CERTIFICADOS DE VOTACION y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones: La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 30 DE AGOSTO DEL 2017, (12:55).



NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CRESPO AMAY
JORGE ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1966-08-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARTHA LUCIA
VALDIVIEZO REYES

Nº 170759113-5



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

COMERCIANTE

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CRESPO JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

AMAY CELIA ENRIQUETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2014-05-15

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-05-15

DIRECTOR GENERAL

JEFE DEL OFICIO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



010
JUNTA NO.

010 - 224
NÚMERO

1707591135
CÉDULA

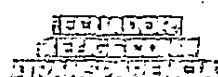
CRESPO AMAY JORGE ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
IÑAQUITO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 4



CIUDADANÍA (O):

ESTE DOCUMENTO ATESTA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO VALE PARA TODOS
LOS SISTEMAS ELECTORALES Y PRIVADOS

FIRMA DEL OFICIAL

IMP. N.º 4.483

En uso de la facultad concedida por el
numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la fotocopia que antecede,
guarda conformidad con el documento
que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala, Quito
Notario Tricéfalo Quiroga, D. M. Quito



30 AGO 2017

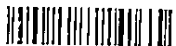




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **170309081-9**
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MARIN PROAÑO
HERNAN EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1952-08-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
AMPARO P
TOBAR SUBIA CASTELO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARIN LEONIDAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PROAÑO ADELAIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-01-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-04



000552100

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



024
JUNTA No.

024 - 205
NUMERO

1703090819
CEDULA



MARIN PROAÑO HERNAN EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CUMBAYA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

ZONA

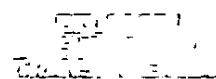


En uso d. - Juntad concedida por el
numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la fotocopia que antecede,
guarda conformidad con el documento
que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala, Jefe
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito



30 AGO 2017

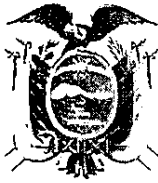


ESTE DOCUMENTO OFERTA QUE USTED
SUFRIRÁ LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE DOCUMENTO SE LE PAGA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS DE PAJOS

FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2017-17- 01-35-P02920**
2 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA**
3 **COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**
4 **ANONIMA DENOMINADA TUBODRILLING INSPECTION**
5 **COMPANY & WORKDRILLING S.A., OTORGADA POR:**
6 **CRISTIAN JAVIER LOBO ARENAS y LUIS CARLOS**
7 **ZAMBRANO GARZON, sellada y firmada en Quito a, treinta**
8 **de agosto del dos mil diecisiete.- P.R.R.**

9

10

11

12

13

14

15 **Dr. Santiago Guerrón Ayala**
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

16

17

18

19

20

21

22

23

24

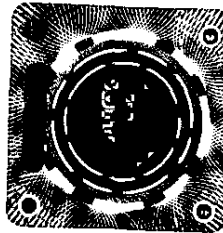
25

26

27

28

35



TRÁMITE NÚMERO: 55351



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42491
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3987
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA /QUITO /30/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TUBODRILLING INSPECTION COMPANY & WORKDRILLING S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG. NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- R.L.: GG Y P.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 619-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO

